



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUA GUATEMALA DESPACHO MUNICIPAL a las trece horas diez minutos del día siete de Mayo de dos mil veintiuno.

En vista la solicitud suscrita por el Señor ----- de fecha tres de mayo del presente año, quien en su carácter de propietario del inmueble ubicado en ----- de esta jurisdicción y registrado con el sujeto pasivo -----; por medio de la cual solicita se le dispense las multas e intereses de la antes referida cuenta ya que por motivos de salud no pudo presentarse a realizar el pago el último día, treinta de abril del presente año, hace la indicación que su atraso en los pagos fue la consecuencia de la pandemia y la afectación de su negocio personal.

A este respecto se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En razón de las dificultades que la pandemia ha representado en todos los niveles, pero particularmente en el económico, donde tal y como expresa el Señor ----- la gran mayoría de los negocios y empresas se vieron seriamente afectadas por la cuarentena y las restricciones de funcionamiento, el Honorable Concejo Municipal de Antigua Guatemala, adopto la política de conceder todos los beneficios y facilidades que se encontraban dentro de sus posibilidades y competencias a los contribuyentes, por dicha razón se decreto la Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos, con motivo del Estado de Emergencia por COVID-19 del Municipio de Antigua Guatemala, vigente del día tres de Abril hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veinte, y en Enero la

Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos del Municipio de Antigua Cuscatlán, con vigencia del uno de enero al treinta de abril, ambas fechas del año dos mil veintiuno.

Lo anterior implica que el Honorable Concejo Municipal mantuvo vigente el beneficio un total de trescientos noventa y dos días, y respetando la vigencia de la última ordenanza, a partir del día uno de mayo el sistema que lleva la Municipalidad para el control de cuentas y pagos de automáticamente implemento nuevamente las multas e intereses. En base a lo anterior no es posible conceder lo solicitado, porque la dispensa o condonación de multas e intereses es competencia del Honorable Concejo Municipal y únicamente a través de Ordenanza.

En consecuencia de lo anterior se **RESUELVE:**

Téngase por parte al Señor ----- en el carácter que comparece.

DENIEGUESE la dispensa solicitada por ser imposible concederla al haber finalizado los efectos de la Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos del Municipio de Antigua Cuscatlán el día treinta de Abril de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA
ALCALDESA MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.